

MINISTERIO DE EDUCACION

GABINETE DEL MINISTRO
CHILE

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
17 ENE. 1991	
NR. 91-854	
A:	
P A A	MLP
C B E	E D C
M T O	F W M
R C A	P V S
N Z C	J R A

ORD. Nº 06/ 889073

ANT.: Su Oficio PRES. (O) Nº 1.500/38.

MAT Corporación Sinfónica de
Concepción.

SANTIAGO, 08 ENE 1991

DE: MINISTRO DE EDUCACION

A: SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

Se ha recibido su Oficio PRES. (O) Nº 1.500/38, por el cual adjunta fotocopia de carta enviada por la Corporación Sinfónica de Concepción, de la que hemos tomado conocimiento de lo en ella planteado. Al respecto informo a Ud

- 1.- Que la Ley Nº 9.574 del 22 de marzo de 1950, autorizó a la Ilustre Municipalidad de Concepción para contratar uno o varios empréstitos, con el fin de atender diversas obras de la Comuna, entre otras, el edificio de la Sinfónica de Concepción, y estableció además un impuesto del 10% sobre el valor efectivo de las entradas a cines, teatros y circos de la Provincia de Concepción, con el objeto de que su producto sea destinado a la construcción de un edificio para Coros Polifónicos de Concepción.
- 2.- Que tal como la Corporación lo indica, dicha Ley dejó de tener vigencia, sin lograr su objetivo final, esto es, terminar la construcción del edificio de la Sinfónica de Concepción.
- 3.- Ahora bien, con la dictación de la Ley Nº 18.985 que establece normas sobre reforma tributaria del 28 de Junio de 1990, la situación de la Sinfónica de Concepción aparece como de mejor augurio, ya que el Artículo 8º de dicha norma, aprobó el texto de la Ley de donaciones con fines culturales. En ella se indica como beneficiarios, entre otros, las Corporaciones sin fines de lucro, cuyo objeto exclusivo sea la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte, requisito que deberá cumplir dicha persona jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACION

GABINETE DEL MINISTRO
CHILE

4.- Con todo, el Reglamento que regulará la aplicación de la Ley de donaciones con fines culturales está en trámite de toma de razón por la Contraloría General, habiendo sido dictado por S.E. el Presidente de la República dentro del plazo de 180 días contados desde la publicación de la Ley. Una vez promulgado en el Diario Oficial, se estará en condiciones de comenzar a operar con esta nueva legislación y así se da cabida al estudio de proyectos que formulen instituciones como la mencionada corporación.

Saluda atentamente a Ud.



RICARDO LAGOS ESCOBAR
MINISTRO DE EDUCACION

RLE.AMN.NEO.tge.

Distribución

- Sr. Jefe Gbte. Presidencial
- Gbte. Sr. Ministro Educación
- Educasup.
- Archivo.



31 ENE. 1991

ARCHIVO

Ant. 91/854

CBE. 91/854

Santiago, 30 de enero de 1991

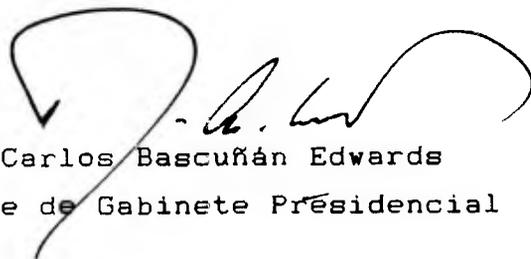
Señor
Oscar Ugarte Sottolichio
Presidente Corporación Sinfónica de Concepción
Concepción
Presente

Estimado Señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, informo a Ud. que con la dictación de la ley Nº 18.985 del 28 de junio de 1990, pareciera que la situación económica de entidades como la Corporación Sinfónica de Concepción, mejorará puesto que en su art. 8º, dicha ley aprobó la donación con fines culturales.

Cumplo con señalarle que el Reglamento que regula la aplicación de dicha ley se encuentra en trámite de tomar razón por la Contraloría General de la República y será una realidad a corto plazo.

Saluda atentamente a Ud.



Carlos Bascuñán Edwards
Jefe de Gabinete Presidencial

CBE/nrb
c.c.: Archivo Presidencial
Corr. Correspondencia